



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente 817.669 -T.C.- 2017, caratulado: "**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INDUSTRIA -JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**"; _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 5650** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2862 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidos, a través del Resuelve Tercero de la Sentencia se procedió a **APLICAR MULTA de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** a cada uno de los Responsables, C.P.N Favio Ariel VAZQUEZ (DNI 22.163.919), y Sr. Rolando D`AVENA (DNI 28.008.818), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto CUARTO del Considerando. _____

II.- Que a través del Resuelve Cuarto del Fallo mencionado se resolvió **APLICAR MULTA de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Responsable Sr. Nicolás Constantino MICHUDIS (DNI 29.033.866) en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO, del considerando. _____

III.- Que por Resuelve Quinto del citado Fallo se dispuso **APLICAR MULTA de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** a la Responsable Sra. María Cecilia BORSELLI (DNI 22.424.464), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto NOVENO del considerando. _____

IV.- Que mediante **Fallo N° 5701** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2872 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidos, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se procedió a **TENER POR CANCELADA** en forma Total la Multa aplicada por el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5650** a los Responsables C.P.N Favio Ariel VAZQUEZ (DNI



22.163.919) y Sr. Rolando D`AVENA (DNI 28.008.818). Esto conforme a lo expuesto en los Considerandos del Fallo mencionado.- _____

V.- Que a través del Resuelve Segundo de la Sentencia del **Fallo N° 5701** se procedió a **TENER POR CANCELADA** la Multa aplicada por el Resuelve Quinto del **Fallo N° 5650** a la Responsable Sra. María Cecilia BORSELLI (DNI 22.424.464). Esto conforme a lo expuesto en los Considerandos del citado Fallo.- _____

VI.- Que, además, por el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5701** se dispuso **EXPEDIR TESTIMONIO** de los **Fallos N° 5650, 5701** y **REMITIR** los mismos al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500, por la Multa aún adeudada, conforme a lo expuesto en los considerandos del mismo.- _____

VII.- Que por **Nota T.C. N° 004-S.G.-23** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** de los Fallos mencionados a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° -CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.- _____

VIII.- Que por mail se recepciona **Nota N° 644/JUD/2023**, mediante la cual se adjunta comprobantes de liquidación Extrajudicial en concepto de cancelación de la Multa formulada al Sr. Nicolás Constantino MICHUDIS a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5650**, y constancia de una transferencia por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.614,81)**.- _____

IX.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y; _____

CONSIDERANDO: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

____Que la Dirección General de Tesorería de este Organismo mediante **Nota N° 218-DPA-23**, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso de un importe por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.614,81)**, a la Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "REC. FF. 13 Multas", correspondiente a la cancelación total de la Multa impuesta al Señor Nicolás Constantino MICHUDIS.-_____

____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado.

____Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por cancelado la Multa aplicada por el Resuelve Cuarto de la Sentencia del **Fallo N° 5650** al Sr. Nicolás Constantino MICHUDIS; y proceder al archivo de los presentes actuados.-_____

____Que en mérito a las consideraciones vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADA en forma Total la Multa aplicada por el Resuelve Cuarto de la Sentencia del **Fallo N° 5650** al Responsable, Sr. Nicolás Constantino MICHUDIS (D.N.I. N° 29.033.866), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente. _____

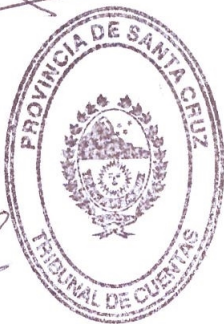
SEGUNDO: PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones sin mas trámite.-_____

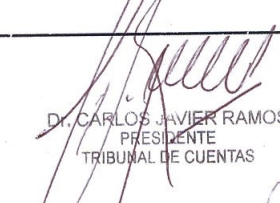



TERCERO: NOTIFICAR al Responsable. **HACER SABER** a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVARSE.**-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS